

Poder Judicial San Luis

AUTO INTERLOCUTORIO N° 134-STJSL-SA-2014

Autos: “OFICINA DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. N° 508-G-2014 “GREGORASCHUK CARINA INÉS INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN N° 169-ORH-14” Expte. N° 110-O-2014.

San Luis, diez de octubre de dos mil catorce.

AUTOS Y VISTOS: El planteo efectuado por la Dra. Carina Inés Gregoraschuk en autos de referencia;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 9 la Dra. Carina Inés Gregoraschuk interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Presidencia N° 169-ORH-14 de fecha 15/09/14, por la cual no se le justificó la inasistencia por razones de atención familiar de los días 01,02 y 03/09/14.

Manifiesta que los días referidos, una de sus hijas presentaba un cuadro febril el que se extendió por 48 hs. posteriores al primer diagnóstico, debido a que se le administró incorrectamente los medicamentos. Que a fs. 2 obra la elevación de los correspondientes certificados, cuyos originales obran a fs. 4 y 5.-

Invoca como justificativo ante la presentación de los certificados el día 04/09/2014, que es la primera vez en nueve años que falta por asistencia familiar, debido a que previamente se encontraba el padre de sus hijas para cuidarlas, pudiendo ella, asistir al trabajo normalmente.- Que el fallecimiento del padre la convierte en la única responsable de las hijas y de su salud, de su atención y sus cuidados, no pudiendo delegar la responsabilidad en ninguna persona. Finalmente, que no pudo enviar el certificado con otra persona, por las mismas causas invocadas previamente y de traerlo personalmente, atento a que su lugar de residencia es en el Volcán, ello requería dejar solas a sus hijas.-

2.- Que analizada la cuestión traída a resolver, se advierte que la misma guarda analogía con lo resuelto en Auto Interlocutorio N° 175-STJSL-SA-2013 “RAVEL SOSA, GRACIELA VANESA S/RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO” Expte. N° 19-R-2013, en la que se sostuvo que el Régimen de Licencias (Acuerdo N° 188/2013), no establece un término para la justificación de las inasistencias por razones de atención de un familiar enfermo.

Poder Judicial San Luis

Conforme a ello y por cuanto no puede soslayarse que en caso de duda, debe estarse a favor del trabajador, como expresamente lo dispone el Art. 59 de la Constitución de la Provincia, al probarse que se han presentado los certificados médicos que acreditaban la situación invocada como justificante de las inasistencias conforme surge a fs. 2, 4 y 5, en fecha 04 de septiembre de 2014, día inmediato posterior al cese de la atención familiar, corresponde revocar el pto. II de la Resolución recurrida.-

Por todo ello;

SE RESUELVE: Hacer lugar al recurso de reconsideración articulado por la Dra. Carina Inés Gregoraschuk y justificar las inasistencias de los días 01, 02 y 03 de Septiembre de 2014.

REGISTRESE Y NOTÍFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ. No siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo 224/14.- No firma el Sr. Ministro Dr. FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, por encontrarse ausente por licencia.-